



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 342-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RAFAEL SILVA BARRERA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de Octubre de 2018, auto notificado en estado electrónico número 071 del 10 de Octubre de 2018, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 25 de Octubre de 2018, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 76.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

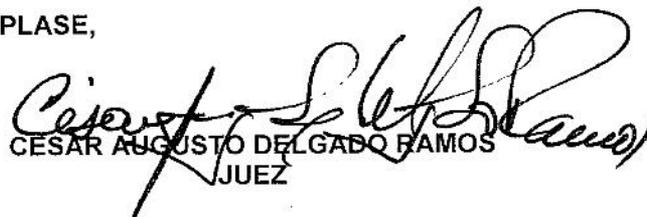
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por RAFAEL SILVA BARRERA contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J